



# Resolución Jefatural de Administración

Nº 52-2024-MTC/20.2

Lima, 09 de abril de 2024

## VISTOS:

El Oficio N° 0115-2024-EF/54.05 de fecha 29 de enero del 2024, el Director General de la Dirección General de Abastecimiento – MEF; el Informe N°346-2024-MTC/20.2.1 de fecha de abril del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 006-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 3 de abril del 2024, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe con eficacia anticipada la afectación en uso de un bien mueble patrimonial, a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios



Expediente: E-006856-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=YVwOBvD1ko4=>



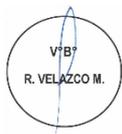
públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la disposición de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 129-2023-MTC/20.2.1.7 del 21 de diciembre del 2023, que recomendaba aprobar la afectación en uso del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000185 y placa de rodaje EAJ-504; informe que fue notificado mediante Oficio N° 1199-2023-MTC/20.2 de fecha 21 de diciembre del 2023, por el Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, a la Directora de la Oficina General de Administración – MTC; motivo por el cual habiéndose designado a la Directora de la Oficina de Patrimonio - MTC, para suscribir el Acta de Entrega Recepción del vehículo afectado en uso a favor del MTC; se procedió a la entrega del mismo el 22 de diciembre del 2023; en el entendido que PROVIAS NACIONAL era una organización del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 57.2 del art. 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, efectuada la consulta a la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; respecto a la aprobación de la afectación en uso mediante el refrendo por la OGA del informe técnico, o se emite resolución; se tuvo la respuesta que señala que según lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales son Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por lo que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 como Entidades; en tal sentido, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 52.1 del art. 52 de la mencionada directiva, la disposición final de bienes muebles patrimoniales comprende a los actos de administración como la afectación en uso y cesión en uso, y los actos de disposición como la transferencia, donación, subasta pública y permuta; asimismo señala en el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces), excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 006-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, es necesario y procedente solicitar la emisión del acto resolutorio que apruebe con eficacia anticipada la afectación en uso, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 57.2 del art. 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000185 y placa de rodaje EAJ-504, con un Valor Neto de S/ 230,044.03 (Doscientos treinta mil, cuarenta y cuatro con 03/100 soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a favor de la Oficina General de Administración – MTC, representada por su Directora General la Sra. Carmen Rosa Quiroz Ugaz;



Expediente: E-006856-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YVwOBvD1ko4=>





# Resolución Jefatural de Administración

N° 52-2024-MTC/20.2

Lima, 09 de abril de 2024

cuyas características se encuentran contenidas en el Apéndice A del Informe Técnico N° 129-2023-MTC/20.2.1.7 del 21 de diciembre del 2023, que recomendó la aprobación del acto de administración y cuya entrega se realizó el 22 de diciembre del 2023;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta;

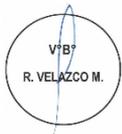
Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2023, la Afectación en Uso por el plazo de un (01) año, del bien mueble patrimonial CAMIONETA de código patrimonial 678250000185 y placa de rodaje EAJ-504, con un Valor Neto de S/ 230,044.03 (Doscientos treinta mil, cuarenta y cuatro con 03/100 soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, cuyas características se encuentran contenidas en el Apéndice A del Informe Técnico N° 129-2023-MTC/20.2.1.7 del 21 de diciembre del 2023 y en el Acta de Entrega-Recepción de fecha 22 de diciembre del 2023, que en copia forman parte de la presente Resolución; a favor de la Oficina General de Administración – MTC, representada por su Directora General la Sra. Carmen Rosa Quiroz Ugaz.

**ARTÍCULO 2.- Invocar** a la Oficina General de Administración – MTC, vencido el plazo de un (01) año, el cual rige con eficacia anticipada a partir del 22 de diciembre del 2023, dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, proceder a la devolución del bien mueble patrimonial dado en afectación en uso por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –



V.B.  
R. VELAZCO M.

Expediente: E-006856-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YVwOBvD1ko4=>



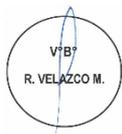
PROVIAS NACIONAL, cumpliendo los alcances señalados en el numeral 56.2 del artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente Resolución a Logística, a la Sub Dirección de Conservación, y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; así como a la Oficina General de Administración - MTC, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese.

**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL



Expediente: E-006856-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=YVwOBvD1ko4=>

